



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2022-MDLA/CM

La Arena, 28 de Setiembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de setiembre de 2022, la solicitud con N° de Registro 3280 de fecha 26 de agosto de 2022, Informe N° 087-2022-MDLA/GSD/SGBSYPV de fecha 06 de setiembre de 2022, Informe N° 1054-2022/GPPYP-MDLA de fecha 08 de setiembre de 2022, Informe Legal N° 464-2022-MDLA-GAJ de fecha 13 de setiembre de 2022, respecto a Solicitud de Apoyo económico solicitado por los alumnos del Instituto Superior Tecnológico Publico "La Unión"

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 70° de la ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante Informe N° 087-2022-MDLA/GSD/SGBSYPV de fecha 06 de setiembre de 2022, el Técnico Adm. Guadalupe Huiman Vilchez, Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Vecinal señala que, respecto a la Solicitud con Registro N° 3220 de fecha 06 de setiembre de 2022, presentada por la alumna del Instituto Superior Tecnológico Publico "La Unión", Maritza Castillo More, misma que solicita se le brinde el apoyo con el pago de matrícula 2022 de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), que se debe depositar en la Cuenta del Banco de la Nación N° 0631042538;

Que, respecto a lo solicitado, el Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Arena, sugiere se brinde el apoyo con un monto referencial de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), teniendo en cuenta que servirá para el pago de matrícula de los referidos alumnos; asimismo, el aludido funcionario refiere que la solicitante, cumplen con los requisitos preestablecidos; por lo que, emite opinión favorable para que se atienda lo solicitado;

Que, ante la referida solicitud, mediante Informe N° 1054-2022/GPPYP-MDLA de fecha 08 de setiembre de 2022, el CPC JOSÉ FRANZ TORRES FLORES, Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Arena, hace de conocimiento que se cuenta con disponibilidad de Crédito Presupuestario, para atender dicho requerimiento de apoyo económico por la cantidad de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2022-MDLA/CM

La Arena, 28 de Setiembre de 2022

Que, la Directiva N° 001-2021/GDS-MDLA, Directiva Interna "QUE NORMA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL Y COMUNITARIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA", en su Apartado X "Procedimientos para atender caso de apoyo social" se indica que los apoyos económicos, menores al 15% de la UIT y mayores al 15 % de la UIT hasta 1UIT, se resuelven mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía autoritativa, previo procedimiento establecido en la referida Directiva;

Que, asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Informe Legal N° 464-2022-MDLA-GAJ de fecha 13 de setiembre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, emite OPINION indicando que, compulsados los hechos, es de advertirse que tanto el requerimiento de la recurrente, como las recomendaciones dadas por el Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Vecinal y por el Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, resultan amparables, lo cual corresponde remitir los actuados a secretaría municipal de la entidad para la emisión del acto resolutorio y se realice el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto mayoritario, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Solicitud de apoyo económico presentada por la Srta. Danitza Castillo More, quien cursa estudios en el Instituto Superior Tecnológico Publico "La Unión", a través de Convenio con la Municipalidad Distrital de La Arena, por el monto de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) para el pago de matrícula individual, correspondiente al año 2022, conforme al Informe N° 087-2022-MDLA/GSD/SGBSYPV de fecha 06 de setiembre de 2022, importe que debe ser depositado a la Cuenta del Banco de La Nación N° 0631042638.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Subgerencia de Bienestar Social y Participación Vecinal, realicen los procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DESE CUENTA, a la Dirección del Instituto Superior Tecnológico, Publico "La Unión", con las finalidad de que emitan la documentación correspondiente que sustente la cancelación de matrícula que corresponda a cada alumno beneficiario del apoyo requerido.

ARTICULO CUARTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

